



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibáñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



En el marco de sus competencias el Concejo Autónomo Municipal de EL Torno en ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°553

DECRETA:

LEY DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO (FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS)

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto normar la planificación, organización, conducción y realización del Carnaval en el Municipio de El Torno, el mismo que a partir de la fecha será denominado "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS", como expresión viva y de salvaguarda de los valores de las culturas tradicionales y populares.

Artículo 2.- (FINES). - I. La presente Ley Municipal tiene por finalidad, establecer medidas y políticas interinstitucionales públicas y privadas para la protección, preservación y promoción de las costumbres culturales, tradicionales y del folclore, así como sus vestimentas, danzas, música, mitos y leyendas, que forman parte de la identidad del Carnaval en el Municipio de El Torno.

II. Evitar la apropiación, distorsión y destrucción del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS" en sus expresiones artísticas, a través de una organización efectiva que promueva al Carnaval como un referente de la expresión viva de la identidad del Municipio de El Torno, por su significativa importancia cultural, social, económica y turística a nivel local, departamental y nacional.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal se encuentra enmarcado en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Carta Orgánica Municipal de El Torno y otras normas en actual vigencia relacionados con el objeto y fines de la presente Ley.

Artículo 4. (Siglas y Definiciones). A los efectos de la presente Ley Municipal se tienen las siguientes siglas y definiciones:

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



- a) ACCT.- Asociación de Comparsas Carnavaleras Torneñas, sin fines de lucro, que aglutina a todos los grupos de comparsas.
- b) GAMET.- Gobierno Autónomo Municipal El Torno.
- c) COMPARSA.- Agrupación carnavalera y organizada en no menos de 30 personas que, por algún tipo de afinidad, se han asociado alrededor de un nombre, para participar del Carnaval del Municipio de El Torno, aunque realicen actividades diversas durante todo el año.

Artículo 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en toda la jurisdicción del municipio de El Torno y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y características de participación en el carnaval.

Artículo 6.- (ESPACIO FISICO). - 1. El Corso Carnavalero y el Corso Infantil, desarrollarán su recorrido en el espacio físico municipal de la Avenida República y las calles alrededor de la Plaza 25 de Julio de El Torno.

II.- Las demás actividades enunciadas en la presente Ley Municipal, podrán desarrollarse en las distintas zonas y distritos del municipio de El Torno, con sujeción al Reglamento y cumplimiento de la norma municipal vigente.

CUIDANDO NUESTROS RECURSOS PARA QUE VUELVAN EN OBRAS

CAPÍTULO II

PILARES, TRADICIÓN E IDENTIDAD DEL CARNAVAL “FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS”

Artículo 7.- (TRADICIÓN E IDENTIDAD). - Se busca fortalecer, recuperar y revivir las tradiciones e identidad del Carnaval del Municipio de El Torno, de tal manera que pueda ser expresado por todos los medios disponibles a través de las comparsas, instituciones sociales y culturales, quienes deberán demostrar en sus presentaciones las mejores tradiciones, la alegría del pueblo TORNEÑO y las buenas costumbres en un clima de sana diversión.

Artículo 8.- (CARNAVAL PARA TODOS). - Durante las fiestas del Carnaval se dará oportunidad de participación, sin ningún tipo de exclusión, a niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad, vecinos, turistas y público en general; así mismo se buscará la inclusión de expresiones carnavalescas de barrios,

“Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras”

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



comunidades y Distritos del Municipio de El Torno. Se deberá respetar a quienes no participen activamente de las fiestas por motivos religiosos, personales u otros.

Artículo 9.- (CARNAVAL TURÍSTICO). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a través de las Unidades de Turismo y Cultura en coordinación con el Comité impulsor del Carnaval, creará las condiciones y oportunidades que incluyan los principales actos y eventos establecidos en la Agenda General del Carnaval del municipio de El Torno, buscando presentar las mejores expresiones del folclore y cultura regional para atraer el turismo, a nivel Departamental, Nacional e Internacional.

Artículo 10.- (CARNAVAL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL). – El Carnaval “FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS”, se relaciona y desarrolla sus actividades con respeto primordial al medioambiente y el ecosistema, transmitiendo la necesidad de contribuir a la sostenibilidad ecológica mediante el uso racional de los recursos naturales como el agua, el aire y el suelo.

Artículo 11.- (CARNAVAL DE PUERTAS ABIERTAS).– El Carnaval “FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS”, incorpora el criterio de puertas abiertas, como fomento al turismo y la economía de los vecinos, en especial de aquellos que habitan en las zonas donde se desarrollan los eventos oficiales del Carnaval “FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS”, con el propósito de que los visitantes nacionales y extranjeros puedan vivir la fiesta carnavalera desde adentro, compartiendo y experimentando las actividades en cohabitación con sus protagonistas.

Artículo 12.- (CARNAVAL HOSPITALARIO). – En concordancia con los pilares anteriores, el Carnaval “FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS” tiene la noble característica de ser un pueblo acogedor y de brazos abiertos, como mensaje de un carnaval que fomenta la cultura de convivencia pacífica, de respeto y tolerancia sin racismo ni discriminación.

CAPÍTULO III COMITÉ IMPULSOR DEL CARNAVAL

“Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras”

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Artículo 13.- (COMITÉ IMPULSOR DEL CARNAVAL). - 1. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno instituye el Comité Impulsor como Coordinador de las diferentes actividades del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS", encargado de la preparación, planificación y ejecución del Carnaval en el Municipio de El Torno, para definir los mecanismos de operación de cada área específica del Carnaval; es responsable de la conducción, fiscalización y evaluación de las fiestas del carnaval.

II. El Comité Impulsor del Carnaval deberá presentar un informe de sus actividades realizadas y de la ejecución del presupuesto aprobado en un plazo máximo de 30 días calendario, una vez concluidas las actividades del carnaval.

Artículo 14.- (COMPOSICION). - 1. El Comité Impulsor del Carnaval estará compuesto por el Alcalde Municipal o su representante designado mediante Decreto Edil, Concejales miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo del Concejo Municipal, un representante de cada uno de las siguientes reparticiones e Instituciones: Dirección de Desarrollo Humano, unidad de Cultura, unidad de Turismo, Unidad de Tráfico y Transporte, responsable de comunicación, Secretaría Municipal de Planificación, coordinador municipal de salud, dirección de medio ambiente y la ACCT, que coadyuvará en el desarrollo de las actividades del carnaval del Municipio de El Torno.

II. Entre las instituciones integrantes y a efectos de coordinación, el Comité Impulsor del Carnaval estará conformado por las siguientes comisiones:

1. Comisión de Planificación y Agenda,
2. Comisión de Economía y Logística,
3. Comisión de Seguridad y Salud,
4. Comisión de Cultura y Turismo,
5. Comisión de Fiscalización,
6. Comisión de Responsabilidad Social,
7. Comisión de Comunicación y Relaciones Públicas.

Artículo 15.- (FORMA DE ORGANIZACIÓN). - El comité Impulsor del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS", convocará mediante invitación pública a todas las instituciones consideradas en la presente Ley Municipal, a reuniones ampliadas para preparar, programar y encaminar toda la agenda carnavalera.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Artículo 16.- (DIRECTORIO).– Los coordinadores de cada comisión constituirán el Directorio del Comité Impulsor del Carnaval, que estará presidido por el Alcalde Municipal o su representante.

Artículo 17.- (OBLIGACIONES).– El Comité Impulsor del Carnaval tiene como principal obligación la preparación, planificación general y seguimiento del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS", en coordinación con las reparticiones e instituciones establecidos en la presente Ley, además de velar por el resguardo de las tradiciones, cultura y sano esparcimiento del pueblo torneño, observando el mayor cuidado en la preservación de la identidad del Carnaval del Municipio de El Torno y las buenas costumbres.

Artículo 18.- (ATRIBUCIONES). – El Comité Impulsor del Carnaval tiene las siguientes atribuciones:

1. Conformar un Directorio interno.
2. Promover los objetivos de la presente ley, fomentar y seguir su aplicación
3. Coordinar y publicar la Agenda General del Carnaval del Municipio de El Torno. Las publicaciones deberán ser coordinadas con la unidad de Comunicación.
4. Aprobar o rechazar las solicitudes de instituciones, empresas, grupos de personas y otro tipo de organizaciones no contempladas en la Ley y Reglamento.
5. Coordinar con las instituciones organizadoras la designación de los miembros de los Jurados Calificadores para todos los actos carnavales establecidos en la Agenda General del Carnaval del Municipio de El Torno.
6. Disponer la suspensión, temporal o definitiva, de algún acto carnavales, cuando no cumpla con las normas establecidas en la Ley y su Reglamento.
7. Autorizar la postergación, con fecha definida, de actos oficiales que deban suspenderse por fuerza mayor, como inseguridad, mal clima, desastres naturales o pandemias, etc.
8. Determinar y comunicar a la organización respectiva, la sanción a las comparsas, empresas, instituciones, organizaciones vecinales, agrupaciones carnavales o folclóricas, que infrinjan las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento con la suspensión del derecho de participación en las actividades carnavales siguientes, en los casos aplicables y previo proceso administrativo conforme a Reglamento.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



CAPÍTULO IV
SEGURIDAD, USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, COMERCIALIZACIÓN DE
PRODUCTOS Y PUBLICIDAD

Artículo 19. (Seguridad). I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Intendencia Municipal y la Unidad de Tráfico y transporte coordinará con la Policía Boliviana y el Ministerio Público la seguridad durante las distintas actividades carnavales, resguardando los distintos escenarios y eventos dentro de la Agenda Carnavaleña.

II. Con el propósito de garantizar la seguridad de los integrantes de las comparsas, agrupaciones carnavales, grupos folclóricos y público en general, durante las actividades programadas del carnaval; el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad de la Intendencia Municipal y la Unidad de Tráfico y Transporte, elaborará un plan de seguridad para todos los actos que contemplen el desarrollo del carnaval en el Municipio de El Torno, utilizando para este objetivo, recursos económicos suficientes destinados para el Plan de Seguridad del Carnaval, recursos que serán administrados por la Dirección de Desarrollo Humano de acuerdo a la Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura", Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Estos recursos económicos serán destinados al pago de combustible para vehículos, alimentos y otros medios logísticos de la Policía Boliviana y la Intendencia Municipal.

III. El Órgano Ejecutivo Municipal, una vez elaborado el Plan de Seguridad para todos los actos que contemplen el desarrollo del carnaval en el Municipio de El Torno, deberá presentar ante el Órgano Legislativo para su conocimiento.

Artículo 20. (Autorización de Uso de Espacios Públicos). La Secretaría Municipal de Planificación a través de la Unidad de Tráfico y Transporte será quien otorgue la Autorización Técnica para Uso de Espacios Públicos durante los días del carnaval (FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS), además en caso de asentamientos eventuales para el armado de graderías y otros, una vez definida su ubicación.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Artículo 21. (Comercialización de Productos). El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de la Intendencia Municipal en coordinación con la unidad de salubridad pública, implementará medidas y controles específicos durante los días de Carnaval, para controlar e inspeccionar la calidad, sanidad e inocuidad de los productos comercializados, garantizando la salud de los visitantes y habitantes del Municipio de El Torno.

Artículo 22. (Publicidad). – I. La publicidad, imagen y promoción a través de prensa escrita, radio y televisión que incluya la imagen de la Reina del Carnaval del Municipio de El Torno o la promoción del mismo deberá ser coordinada por el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Humano.

II. A los fines de promoción y publicidad del carnaval “FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS” con el propósito de atraer el turismo, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá asignar dentro de su presupuesto máximo de Bs. 5000 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)

III. La Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, deberá planificar y ejecutar campañas de concientización ambiental, con miras al Carnaval Torneño, para la correcta gestión y disposición de residuos sólidos.

IV. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento del mandato establecido en el parágrafo precedente a través de las Secretarías y Direcciones Municipales correspondientes.

Artículo 23. (Patrocinador). El Carnaval del Municipio de El Torno podrá ser patrocinado por una o más empresas o instituciones, con el fin de contribuir a mejorar su desarrollo.

CAPÍTULO V DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO AL CARNAVAL

Artículo 24.- (INSTITUCIONES DE APOYO AL CARNAVAL). – El Comité Impulsor del Carnaval recibirá el apoyo, de manera directa, según sus competencias, de las instituciones y reparticiones siguientes:

“Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras”

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



- a) **POLICÍA BOLIVIANA.** – Es la encargada de la elaboración, implementación, control y ejecución del Plan General de Seguridad Ciudadana elaborada para las fiestas del Carnaval en el Municipio de El Torno esencialmente de los actos o eventos de la Agenda General del Carnaval.
- b) **BRIGADAS DE BOMBEROS.** – Deberán, de manera conjunta, elaborar un plan de contingencias (emergencias, siniestros) para las fiestas de Carnaval, debiendo responsabilizarse para su implementación y control.
- c) **SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD.** – Es un Servicio Municipal de emergencia de carácter gratuito al servicio de la población, que a través del Coordinador Municipal de Salud y la Dirección del Hospital Municipal son responsables de aplicar un plan de emergencia.
- d) **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN.** – Es la encargada del control y prevención de delitos en el marco de sus competencias.
- e) **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.** – Es la encargada del control y prevención de uso de sustancias controladas en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO VI DE LAS INSTITUCIONES ORGANIZADORAS Y COADYUVANTES DEL CARNAVAL

Artículo 25- (LA ASOCIACIÓN DE COMPARSAS CARNAVALERAS TORNEÑAS- (ACCT)). – Integrada por las comparsas carnavaleras del municipio de El Torno afiliadas, cuya finalidad es ORGANIZAR las precarnavaleras, Coronación de la Reina del Carnaval en coordinación con la comparsa coronadora, el Gran Corso Municipal, así como coordinar, apoyar y coadyuvar a la organización de todos y cada uno de los eventos de comparsas previos y posteriores al Carnaval a través de sus representados. Promueve el rescate y la difusión de las buenas costumbres y las tradiciones TORNEÑAS. Está encargada de buscar el mejoramiento de las actividades carnavalesca, teniendo como misión la proyección del Carnaval Torneño como fuente de cultura, tradiciones y turismo. Asimismo, es responsable de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley de Regulación del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS" y su Reglamento.

Artículo 26.- (ACTIVIDADES). – La participación de las instituciones organizadoras y coadyuvantes del carnaval, así como la participación de vecinos,

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



grupos y comunidades en cualquier actividad de la Agenda Oficial del Carnaval, estará circunscrita a la presentación de proyectos y calendario de actividades que serán evaluados y aprobados por el Comité Impulsor del Carnaval en estricta sujeción de los pilares y tareas definidas en la presente Ley.

CAPITULO VII DE LAS COMPARSAS Y COMPARSA CORONADORA

Artículo 27.- (COMPARSA CORONADORA). - La Comparsa Coronadora del Carnaval en el Municipio de El Torno se constituye en la agrupación carnavalesca anfitriona y representativa del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS"; será elegida mediante votación democrática de los miembros de la ACCT. Participará en la organización de cada uno de los eventos oficiales del Carnaval de manera conjunta con la Asociación de Comparsas Carnavalescas Torneñas, y las diversas instituciones, en coordinación con el Comité Impulsor del Carnaval, la Unidad de Cultura y la Unidad de Turismo.

Artículo 28.- (RESPONSABILIDADES). - La Comparsa Coronadora a través de la ACCT coordinará sus actos y eventos con el Comité Impulsor del Carnaval, velará por el buen desarrollo de la Agenda General y un buen espectáculo del Carnaval en el Municipio de El Torno y coadyuvará para el cumplimiento de la Ley Municipal y su Reglamento.

Artículo 29.- (CONFORMACION Y REGISTRO). -

1. Las comparsas carnavalescas que participarán del carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS", deberán registrar a la totalidad de sus integrantes y representante legal, contará con un mínimo de 30 integrantes sin tener un límite máximo, listados que deberán ser presentados antes del Carnaval ante la UNIDAD DE CULTURA del Gobierno Autónomo Municipal El Torno.
2. Las Comparsas Carnavalescas Infantiles deberán registrarse con la A.C.C.T. quien será la encargada de la integridad de todos sus participantes en coordinación con el Comité Impulsor del Carnaval.

Artículo 30.- (ACTOS OFICIALES). Los actos oficiales del Carnaval en el Municipio de El Torno denominado "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS" son:

1. Coronación de la Reina del Carnaval Torneño.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



2. Café de Reinas.
3. Corso Infantil.
4. Gran Corso del Carnaval.
5. Acto de premiación a las mejores presentaciones.
6. Los tres días de la fiesta del carnaval.
7. Carnavalito o Entierro del muñeco del Carnaval.

CAPITULO VIII DE LA REINA DEL CARNAVAL

Artículo 31.- (ELECCIÓN DE LA REINA DEL CARNAVAL "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS). -

1. La Reina del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS", será elegida y designada por la Comparsa Coronadora, en coordinación con la ACCT, garantizando que la Reina designada cumpla los requisitos mínimos: ser de origen boliviana, sin antecedentes penales o policiales, solvencia moral, gracia, juventud, belleza y cultura de una sociedad apegada a sus tradiciones y buenas costumbres. Ser Reina del Carnaval "Fiesta Grande de los Torneños" es un título honorífico, sin remuneración. Posteriormente a la designación por parte de la Comparsa Coronadora y la ACCT, se realizará el nombramiento oficial como Reina del Carnaval "Fiesta Grande de los Torneños" por parte del Alcalde Municipal mediante Decreto Edil.

Artículo 32.- (CORONACIÓN DE LA REINA DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE EL TORNO). - I. El Alcalde Municipal coronara a la Reina del Carnaval del Municipio de El Torno, en Acto Especial preparado por la Comparsa Coronadora en coordinación con la ACCT. En caso de que el Alcalde Municipal no pudiera realizar el acto de coronación de la Reina del Carnaval, por cualquier motivo ajeno a su voluntad, podrá cumplir esta función el/la Presidente (a) del Concejo Municipal y/ o por el/la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura, del Concejo Municipal.

II. En caso de impedimento y/o excusa de la Reina electa, que no le permita asumir su responsabilidad y compromiso con el pueblo Torneño, la Comparsa Coronadora podrá elegir a una nueva Reina del Carnaval en coordinación con la

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



ACCT, siendo ratificada tal elección por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno mediante decreto Edil.

CAPITULO IX DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN.

Artículo 33.- (RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN). - I. Preservando la cultura, las tradiciones, el turismo y para poder brindar un buen espectáculo, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá contemplar dentro de su presupuesto recursos económicos que no podrá ser superior a Bs. 49.800 (Cuarenta y nueve Mil Ochocientos con 00/100 bolivianos) anual, para las actividades del Corso Infantil y del Gran Corso Carnavaleño en el Municipio de El Torno, que serán utilizados como incentivo económico (premiación) para los participantes de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO BS. (Incluye Impuesto de Ley)	OBJETO
1	Corso Infantil	4.800	Premiación
2	Coplas Folklóricas	3.750	Premiación
3	Grupos Folklóricos	3.750	Premiación
4	Ballets	3.750	Premiación
5	Fraternidades	3.750	Premiación
6	Comparsas Carnavales	30.000	Premiación
TOTAL BS.		49.800,00	

II.- La entrega del incentivo económico (premiación) se realizará con recursos económicos en efectivo, previa presentación de la calificación por parte del Jurado Calificador.

Artículo 34.- (JURADO CALIFICADOR). - I.- Con la finalidad de calificar a los participantes del Corso Infantil y del Gran Corso del Carnaval, se constituirá el Jurado Calificador que estará conformado de la siguiente manera:

1. El concejal o concejala presidente o presidenta de la comisión de educación y cultura.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



2. Un delegado acreditado por el alcalde municipal.
3. La o el responsable de la unidad de cultura del GAMET
4. Un invitado de la prensa local
5. Un invitado especial

II.- El jurado calificador en el curso carnavalero estará ubicado en un lugar asignado exclusivamente para su trabajo con el personal de apoyo proporcionado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

III.- El jurado calificador hará quórum con la mitad más o uno de sus miembros, la totalidad de los integrantes del jurado deberán recaer sobre un número impar, no siendo mayor a 5 miembros.

CAPITULO X DE LA PROMOCION DE LA CULTURA Y COSTUMBRES DEL CARNAVAL "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS"

Artículo 35.- Siendo competencia del Gobierno Municipal de El Torno la promoción y conservación de la cultura, el patrimonio cultural y la promoción de la cultura del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS" parte importante del mismo, se establece que es obligación del Municipio apoyar con recursos económicos y logísticos necesarios para promocionar y apoyar de forma directa la "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS" disponiendo de todos los recursos que sean necesarios al efecto, de acuerdo a planes y programas que sean de conocimiento y aprobación del Comité Impulsor del Carnaval y serán ejecutados por la unidad de Cultura y la unidad de Turismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. - Se prohíbe de manera expresa la utilización de animales para exhibición de carros Alegóricos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal, incluirá en el Plan Operativo Anual-POA de cada Gestión, los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Autónomo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Segunda. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones, coordinará con las instituciones determinadas por ley el desarrollo de las acciones necesarias para garantizar, resguardar la seguridad ciudadana y preservar los derechos de los involucrados en el desarrollo del Carnaval "FIESTA GRANDE DE LOS TORNEÑOS".

Tercera. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Cuarta. - Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la reglamentación de la presente ley dentro de los siguientes 5 días posteriores a su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de El Torno al primer día del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Sr. Constancio Mamani Navia.
CONCEJAL SECRETARIO CAMET



Bertha Yucra

Sra. Bertha Yucra Yucra.
PDTA. DEL CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO.

AD/FILE

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno a los 02 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro.



Ing. Heberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO